

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0388/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de marzo de 2022	Sentido: REVOCA la respuesta
Sujeto obligado:	Alcaldía Tiáhuac	Folio de solicitud: 092075022000042
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Copia legible del expediente y/o de la carpeta en relación a la ejecución de los presupuestos participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial dentro de la Demarcación Territorial de Tiáhuac que obra en la misma	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Remite listado de proyectos a ejecutarse con cargo al presupuesto participativo de los ejercicios 2020 y 2021 por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así mismo se indica que el dictamen del proyecto puede ser consultado y visualizado en la siguiente liga Proyectos_participantes_para_la_Consulta_ciudadana_sobre_el_Presupuesto_participativ_2019_(iecm.mx) _	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó, señalando como agravio no corresponde con lo solicitado	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabra clave	Carpetas, presupuesto participativo, expediente	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0388/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Tiáhuac**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	14
PRIMERO. COMPETENCIA	14
SEGUNDO. PROCEDENCIA	14
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA.	15
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA.	16
QUINTO. RESPONSABILIDADES.	26
RESOLUTIVOS	27

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075022000042.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“... ”

Detalle de la solicitud

*Por medio de la presente me permito solicitar lo siguiente: **copia legible del expediente y/o de la carpeta en relación a la ejecución de los presupuestos participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial dentro de la Demarcación Territorial de Tláhuac que obra en la misma** ... “(SIC)*

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Correo Electrónico” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 04 de febrero de 2022, previa ampliación, la Alcaldía Tláhuac, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número AAT/UT/145/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“... en virtud de lo anterior, se adjunta el presidente edificio que contiene la respuesta notificada por el área de la dirección técnica y de planeación a esta unidad administrativa por medio del cual se da respuesta a la presente solicitud...” (Sic)

Oficio No. DTP/023/2022, de fecha 04 de febrero de 2022

*“... Al respecto, adjunto al presente se **enlistan los proyectos a ejecutarse con cargo al presupuesto participativo de los ejercicios 2020 y 2021 por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Asimismo se indica que el dictamen del proyecto puede ser consultado y visualizado en la siguiente Liga** [Proyectos_participantes_para_la_Consulta_ciudadana_sobre_el_Presupuesto_participativo_2019_\(iecm.mx\)](#)”*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
Asegura que Pensemos en el BIENESTAR



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

CLAVE	NOMBRE DEL COMITÉ	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR
11-001	AGRÍCOLA METROPOLITANA	REENCARPETAMIENTO DE DON PASCUALE
11-003	DEL MAR NORTE	LUMINARIAS SOLARES PARA DEL MAR NORTE
11-004	DEL MAR SUR	ILUMINANDO EL MAR SUR
11-006	EL ROSARIO	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN ALREDEDOR DEL PLANTEL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS SOLARES ALREDEDOR DEL PLANTEL A LAS CALLES ALEDAÑAS
11-007	EL TRIÁNGULO	ALUMBRADO SENDERO SEGURO CON LÁMPARAS DE PANEL SOLAR DE BAJA ALTURA
11-010	FRANCISCO VILLA	ILUMINA TU COLONIA
11-011	GRANJAS CABRERA	LUMINARIAS PARA GRANJAS CABRERA
11-012	JAIME TORRES BODET	MIS CALLES SEGURAS
11-013	JARDINES DEL LLANO-U.H. VILLA TLATEMPA	REENCARPETAMIENTO PARA CALLE GLADIOLAS
11-014	LA DRAGA	REENCARPETAMIENTO DE MALVA QUIEN SOLICITA APOYO
11-016	LA HABANA	REPAVIMENTACIÓN CALLE PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO
11-018	LA MESA	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL TECHO EN EL ESPACIO COMUNAL "CANCHA" EN LA COLONIA LA MESA
11-019	LA NOPALERA	TECHAR EXPLANADA DE LA COORDINACIÓN
11-020	LA TURBA	REENCARPETANDO LA TURBA
11-021	LAS ARBOLEDAS	ILUMINACIÓN SUSTENTABLE LLEGANDO A CASA SEGUROS
11-022	LÓPEZ PORTILLO	REMOZAMIENTO AL MODULO DEPORTIVO Y CIUDADANO
11-024	LOS OLIVOS	ILUMINANDO OLIVOS
11-025	MIGUEL HIDALGO	ILUMINANDO MI COLONIA SEGURA
11-026	MIGUEL HIDALGO OTE	ILUMINANDO MI CALLE SEGURA
11-027	OJO DE AGUA	MANITA E ILUMINACIÓN OJO DE AGUA



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
Alcaldía por Siempre 2016-2024
-BIENESTAR-



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CLAVE	NOMBRE DEL COMITÉ	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR
11-028	PARAÍSO SANTA CATARINA	RESTAURACIÓN DE CALLES
11-029	PEÑA ALTA	ILUMINANDO PEÑA ALTA
11-030	QUIAHUATLA	LUMINARIAS EN TU COLONIA
11-033	SAN JOSÉ	SENDERO SEGURO PARA TU BIENESTAR
11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁ	ILUMINANDO JOSÉ SEVERINO DE LA SOTA Y HORACIO SOBARZO
11-041	SANTA CECILIA	LUMINARIAS SOLARES SOBRE AV. SONIDO 13
11-043	SELENE (AMPL)	LUZ Y SEGURIDAD EN MI CALLE
11-044	SELENE 1RA SECCIÓN	MEJORAR LAS TUBERÍAS DEL AGUA
11-045	SELENE 2DA SECCIÓN	ILUMINANDO SELENE 2DA SECCIÓN
11-048	TEPANTITLAMILCO	SENDERO SEGURO
11-050	TIERRA BLANCA	REENCARPETAMIENTO DE AVENIDA TEHUTLI
11-051	TIERRA Y LIBERTAD	LUMINARIAS SOLARES LED
11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U.HAB)	CONSTRUCCIÓN BARRA PERIMETRAL EN AV. LA TURBA ESQUINA HEBERTO CASTILLO, ASI COMO EN GABRIELA MISTRAL ESQUINA CANAL DE CHALCO
11-053	VILLA DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U.HAB)	EL JARDÍN DE LOS POETAS (PRIMERA ETAPA) REUBICACIÓN
11-055	U.H. DE SANTA ANA PONIENTE I	MIS CALLES ILUMINADAS
11-056	LA CONCHITA I	CAMINO SEGURO
11-059	ATOTOLCO	NIVELACIÓN DE CAMINO RURAL
11-062	OLIVAR SANTA MARÍA	MANTENIMIENTO A LA BOMBA DE AGUA DE OLIVAR SANTA MARÍA



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
Asegura tu bienestar...
-BIENESTAR-



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



2022 Flores
Año de Magón
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

CLAVE	NOMBRE DEL COMITÉ	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR
11-001	AGRÍCOLA METROPOLITANA	RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, SENDERO SEGURO
11-003	DEL MAR NORTE	LÁMPARAS SOLARES PARA TIBURÓN Y MANTARRAYA
11-004	DEL MAR SUR	ILUMINEMOS DEL MAR SUR
11-006	EL ROSARIO	RECONSTRUYENDO LAS CALLES DE EL ROSARIO
11-007	EL TRIANGULO	MEJOREMOS NUESTRO PARQUE
11-008	EMILIANO ZAPATA 1A	ARCOTECHEO PARA EL MÓDULO DEPORTIVO
11-009	EMILIANO ZAPATA 2A	GUARNICIONES Y BANQUETAS E ILUMINACIÓN
11-010	FRANCISCO VILLA	POR UN CAMINO ILUMINADO, SEGURO Y SUSTENTABLE PARA TODOS
11-011	GRANJAS CABRERA	RECUPERANDO MI CENTRO COMUNITARIO
11-012	JAIME TORRES BODET	ENCHULANDO NUESTRA COLONIA - PAVIMENTO
11-013	JARDINES DEL LLANO- U.H. VILLA TLATEMPA	REENCARPETAMIENTO PARA LA CALLE JAZMÍN
11-014	LA DRAGA	REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE DE MALVA
11-015	LA ESTACIÓN	ILUMINANDO MI COLONIA ESTAMOS MAS SEGUROS
11-016	LA HABANA	REENCARPETAMIENTO DE CALLES DE LA HABANA
11-018	LA MESA	LUMINARIAS EN LA COLONIA LA MESA
11-019	LA NOPALERA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA NOPALERA
11-020	LA TURBA	MEJORAMIENTO DEL DEPORTIVO "MANUEL AGUILERA"
11-021	LAS ARBOLEDAS	MEJORAR SISTEMAS DE DESAGÜE DE LA CALLE PORVENIR ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 240
11-022	LÓPEZ PORTILLO	ILUMINANDO LA PORTILLO POR TU SEGURIDAD
11-024	LOS OLIVOS	EQUIPANDO MI DEPORTIVO DE GITANA
11-025	MIGUEL HIDALGO	ILUMINANDO LA COLONIA
11-026	MIGUEL HIDALGO OTE	RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y REJILLAS PLUVIALES
11-027	OJO DE AGUA	EMPASTADO DE LAS ZONAS VERDES DEL DEPORTIVO

DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN
Mar de las Lluvias No. 17 col. Sereno,
Tláhuac, C.P.13420, Ciudad de México.



EN TLÁHUAC
PAZ Y BIENESTAR

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
-BIENESTAR-



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CLAVE	NOMBRE DEL COMITÉ	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR
11-029	PEÑA ALTA	PINTA DE FACHADAS EN PEÑA ALTA
11-030	QUIAHUATLA	MEJORAMIENTO DE CALLES QUIAHUATLA
11-033	SAN JOSÉ	REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE BASQUETBOL Y PARQUE SAN JOSÉ
11-035	SAN MIGUEL (AMPL)	EMBELLECIENDO MI COLONIA
11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁ	ILUMINANDO SAN RAFAEL ATLIXCO SOBRE SAN RAFAEL ATLIXCO HASTA SALVADOR DÍAZ MIRÓN
11-039	SANTA CATARINA (AMPL)	DEPORTE EN LA AMPLIACIÓN
11-041	SANTA CECILIA	REPAVIMENTANDO SANTA CECILIA
11-043	SELENE (AMPL)	MEJORANDO NUESTRA CALLE
11-044	SELENE 1a SECC	MEJORANDO LAS CALLES DE MI COLONIA
11-045	SELENE 2a SECC	REENCARPETAMIENTO
11-048	TEPANTITLAMILCO	CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE REJILLAS
11-049	TEZONTITLA-ZOMPANTITLA	MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES
11-050	TIERRA BLANCA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAUCE
11-051	TIERRA Y LIBERTAD	GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA CAMINAR SEGURO "PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA"
11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U HAB)	TECHUMBRE E ILUMINACIÓN DE CANCHAS DE VOLEIBOL
11-053	VILLA DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U HAB)	EL JARDÍN DE LOS POETAS (SEGUNDA ETAPA) REUBICACIÓN
11-055	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I	ILUMINEMOS MEJOR NUESTRA COLONIA
11-056	LA CONCHITA I	ALUMBRANDO MI COLONIA
11-057	LA CONCHITA II	CUIDANDO DE LOS NIÑOS ILUMINANDO SU CAMINO
11-058	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	CAMINO SEGURO A CASA, RECUPERACIÓN DE LA CALLE MANUEL M. LÓPEZ, AV. SAN RAFAEL ATLIXCO Y JUAN DE DIOS PEZA
11-059	ATOTOLCO	EMPAREJAMIENTO Y NIVELACIÓN DE LA CALLE CIPRÉS
11-060	CUITLÁHUAC	MEJORANDO MI CALLE

Escaneado con CamScanner



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 08 de febrero de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...
Razón de la interposición Queja:
*Por medio de la presente me permito manifestar mi inconformidad, ya que **la información recibida no es la solicitada**, nuevamente y esperando ser claro en mi petición, me permito solicitar **copia legible de cada expediente que contenga todo lo relacionado a la ejecución de los presupuestos participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial dentro de la Demarcación Territorial de Tláhuac.** Cabe señalar que la información no se asemeja a lo solicitado con anterioridad. Así mismo me permito hacer de su conocimiento que los expedientes relacionados con esta petición son de carácter público.
...” (Sic)
Énfasis añadido*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 11 de febrero de 2021, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

V.- Manifestaciones y alegatos. El 28 de febrero de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número UT/317/2022 de fecha 25 de febrero, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho en la cual manifiesta realizar una respuesta complementaria, informando lo siguiente:

“ ...

Con la intención de favorecer los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, consagrados en el artículo 11 de la ley de transparencia de acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, esta oficina de información pública (unidad de transparencia), mediante (anexos), se emitió la respuesta complementaria en alcance.

se exponen los siguientes argumentos de hechos y de derechos como respuesta complementaria:

1. mediante oficio No. DTP/0034/2022, de fecha 16 de febrero del año en curso, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se adjunta el oficio que contiene la respuesta complementaria, emitida por la Ing. María Trejo Cruz González, directora técnica y de planeación, No obstante Cabe mencionar que la respuesta que contiene la información hace referencia a otro Folio de solicitud, claro que contienen las mismas características a la solicitud principal 092075022000042, remito sus argumentaciones De hecho y derecho, que considera necesario, respecto del recurso de revisión No. INFOCDMX/RR.IP.0388/2022, pronunciándose de la siguiente manera digitalizando para mayor referencia:

“en atención a su solicitud de acceso a la información pública, que se realiza a través de la plataforma nacional de transparencia, la cual quedó registrada con el número de Folio 092075022000042, en donde se relaciona el siguiente requerimiento:

“por medio de la presente y en mi carácter de integrante de la Junta de representación de la coordinadora de participación comunitaria y la demarcación territorial Tláhuac, me permite solicitar la siguiente información: copia la higiene de cada documento que integre la carpeta de los proyectos con cargo al presupuesto participativo 2020 y 2021, cobren dentro de la Dirección General de obras y desarrollo urbano de la alcaldía Tláhuac

Cabe señalar que dicha petición se refiere a la totalidad de los expedientes que obran en dicha dirección

Asimismo, de los pueblos originarios de la misma alcaldía sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo”

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Respecto a su solicitud, le informo que los proyectos del presupuesto participativo 2020 Y 2021, a cargo de los cuáles pueden ser descargados y visualizados de acuerdo a lo siguiente:

Paso 1: entrar a la página de la alcaldía Tláhuac, en el apartado de transparencia dar clic y seleccionar el artículo 12, como se muestra en la imagen



Paso 2: nos direcciona a esta página y buscaremos la fracción XXX procedimientos de adjudicación, como se muestra en la siguiente imagen, y dar clic



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Se anexa lista de los 13 contratos que amparan las obras solicitadas Cabe mencionar que las carpetas que solicitan están integradas en expedientes únicos de obra en un total de 54 carpetas, que contienen alrededor de 27,000 hojas en promedio, No obstante, dichos expedientes aún se encuentran en proceso de cierre administrativo

Por lo anterior inobservancia el artículo 233 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México y artículo 19 y 48 fracción I inciso c) o fracción II inciso a) según sea el caso, del código fiscal de la Ciudad de México, para poderle otorgar la documentación solicitada se tiene que realizar el pago correspondiente ante la tesorería de la Ciudad de México mediante el formato universal

Por lo anterior expuesto se constata recientemente que la unidad administrativa señalada como responsable, Hola don cabal cumplimiento y absoluto cumplimiento, hay pronunciarse categóricamente, respecto la respuesta de la solicitud SISA I 2.0 092075022000042 de manera extemporánea, misma que originó el recurso de mérito

por lo que, en este acto, se ofrece la siguiente respuesta complementaria como prueba, por lo que esta unidad de transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión:

1. copia simple del oficio No. DTP/0034/2022, de fecha 16 de febrero en el año en curso signado por la ING María Teresa Cruz González, directora técnica y de planeación, escuchando el oficio con la respuesta complementaria notificada, solicitada por el área correspondiente

Copia simple del correo electrónico de la unidad de transparencia, con fecha 25 de febrero del año en curso, dirigido al recurrente por medio del cual se le notifica la atención brindada al recurso de mérito y en consecuencia se hace de su conocimiento el completo da la información requerida por parte de la unidad administrativa responsable..." (sic)

Ponencia Nava

De: Isaac Jacinto Mendoza Mendoza <unidad.transparenciatlahuac@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de febrero de 2022 04:07 p. m.
Para: [REDACTED]
CC: Ponencia Nava
Asunto: cumplimiento a los solicitado por el info
Datos adjuntos: 3 INFOCDMX_RR.IP.0388_2022_20220225_0003_A-Tlahuac_Envio_allegatos_y_manifestaciones.pdf; 1 INFORME DE LEY RR.0388.pdf; 2 Od 0034-22.pdf

LIC. DORA MARIA TREJO ALVAREZ
SUBDIRECTO DE PROYECTOS
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE
ADJUNTO AL PRESENTE, INFORMACIÓN Y ANEXOS AL ACUERDO REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR. IP. 0388/2022, ESPERANDO CON ESTO, DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFO.

ASI MISMO NOTIFICÓ AL RECURRENTE CON LA RESPUESTA COMPLEMENTARIA

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE
C. ISAAC JACINTO MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO
- BIENESTAR -



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



2022 **Flores Magón**
Año de la Revolución Mexicana
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RELACION DE CONTRATOS 2021		
CONTRATO	EMPRESA	OBRA
DGODU/AD/OB-015-2021	GRUPO COMERCIAL SOLS, S.A. DE C. V.	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CAMINOS Y TERRACERÍAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/LP/OB-016-2021	EDIFICACIONES TRUVIOM, S.A. DE C.V.	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA RED HIDROSANITARIA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/LP/OB-017-2021	EDIFICACIONES Y PROYECTOS NOLVE, S.A. DE C.V.	TRABAJOS EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y PARQUES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-018-2021	GRUPO CONSTRUCTOR TOREL, S.A. D E C.V.	REENCARPETAMIENTO EN CALLES DE LOS COMITES GANADORES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-019-2021	CONSTRUCTORA DE OBRA CIVIL Y ELECTRICA COMPROFEEL, S.A DE C.V.	TRABAJOS DE CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-020-2021	EDIFICACIONES Y PROYECTOS NOLVE, S.A. DE C.V.	TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-021-2021	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	REENCARPETAMIENTO EN CALLES DE LOS COMITES GANADORES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, DE LA ALCALDIA TLAHUAC

RELACION DE CONTRATOS 2021		
CONTRATO	EMPRESA	OBRA
DGODU/AD/OB-022-2021	SERVICIOS CORLOPEZ, S.A. DE C.V.	TRABAJOS DE CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-023-2021	GRUPO CONSTRUCTOR CARSON, .S.A. DE C.V.	TRABAJOS EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y PARQUES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-024-2021	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARASU, S.A DE C.V.	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA RED HIDROSANITARIA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, DE LA ALCALDIA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-026-2021	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARASU, S.A DE C.V.	PINTA DE FACHADAS EN PEÑA ALTA (COMITÉ 11029 PEÑA ALTA) Y EMBELLECIENDO MI COLONIA (COMITÉ 11-035 SAN MIGUEL (AMPL)), PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021
DGODU/AD/OB-027-2021	EDIFICACIONES TRUVIOM, S.A. DE C.V.	RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE EN CALLES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, DE LA ALCALDÍA TLAHUAC
DGODU/AD/OB-028-2021	SERVICIOS CORLOPEZ, S.A. DE C.V.	CAMBIO DE LUMINARIAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, DE LA ALCALDÍA TLAHUAC

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente solicitó al sujeto obligado **copia legible del expediente y/o de la carpeta en relación a la ejecución de los presupuestos**

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial dentro de la Demarcación Territorial de Tláhuac que obra en la misma

En su respuesta, el sujeto obligado, remitió un listado de los proyectos a ejecutarse con cargo al presupuesto participativo de los ejercicios 2020 y 2021 por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y un hipervínculo en donde el solicitante puede consultar las propuestas de proyectos específicos con número de folio asignado en proceso de dictaminación por parte de los órganos dictaminadores de las alcaldías o bien los que ya fueron dictaminados.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica en que la respuesta no corresponde a lo solicitado.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho y adjunta una respuesta complementaria.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1) Si la respuesta emitida por el sujeto obligado atiende la solicitud de información.**

CUARTA. Estudio de la controversia. Como se expuso en el considerando que antecede, el particular se duele por que la respuesta no atiende a lo solicitado, ya que el hoy recurrente requirió **copia legible del expediente y/o de la carpeta** en relación a la **ejecución de los presupuestos participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial** dentro de la **Demarcación Territorial de Tláhuac** que obra en la misma, por lo que es

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

plausible observar que existe una falta de atención en relación en el **ámbito de su competencia** al requerimiento.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado recurrido dio atención a la solicitud en relación a lo solicitado?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

Los artículos antes citados, refieren que el **derecho de acceso a la información pública es un derecho humano** que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o **la poseen en atención a sus funciones**, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y **debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información**, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

***“Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, **los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera** y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En atención a la solicitud de referencia, es pertinente señalar que del requerimiento manifestado por el hoy recurrente es competencia del sujeto obligado, asimismo para entrar al estudio del mismo es pertinente traer a colación a que se entiende por presupuesto participativo “es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

derecho a decidir sobre la **aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.**"²,

Ahora bien, en relación al asunto que nos ocupa es importante señalar que el sujeto obligado atendió la solicitud de información con un listado en el cual referencia 84 proyectos ganadores de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, así mismo acompañó a estos un link correspondiente al IECDM por medio del cual se puede consultar los **dictámenes de viabilidad para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**; de conformidad con la BASE QUINTA, numeral 1, del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-007/2020, en donde se puede obtener las propuestas de proyectos específicos con número de folio asignado que se encuentran en proceso de dictaminación por parte de los órganos dictaminadores de las alcaldías.

Por lo que al realizar una comparativa de lo solicitado por el hoy recurrente con lo entregado por el sujeto obligado es evidente que de la respuesta primigenia no corresponde con la información requerida, ya que si bien el sujeto obligado está manifestando una relación con 84 proyectos ganadores del presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, también lo es que el hoy recurrente solicitó en versión electrónica **copia del expediente y/o de la carpeta en relación a la ejecución de los presupuestos participativos**, de los ejercicios fiscales referidos, del cual al realizar la revisión de las constancias que se encuentran en el SISA 2.0, medio por el cual el hoy recurrente solicitó se le entregara la información, no se puede advertir documento que

² <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

contenga tales características, por lo que se considera que el sujeto obligado no dio la atención debida en relación a su competencia.

Aunado a lo anterior y en relación a las manifestaciones realizadas por el hoy recurrente es importante observar que, si bien es cierto el sujeto obligado remite de **manera complementaria** una respuesta en la cual señala 13 contratos, además de diversos pasos a seguir para poder obtener pronunciamiento en relación a los proyectos del presupuesto participativo 2020 y 2021, a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y con ello poder obtener los contratos con los cuales realizaron la obras correspondientes al presupuesto participativo, también lo es que refiere que dicha área detenta 54 carpetas, que contienen 27,000 hojas en promedio, por lo que se evidencia que el sujeto obligado cuenta con la información requerida.

Ahora bien, en relación al punto anterior en donde se señala que existen 54 carpetas, mismas que constan de 27, 000 hojas en promedio, es oportuno observar que el sujeto obligado no ofreció al hoy recurrente otra u otras modalidades de entrega, como bien pudo ser entregada en medio magnético o bien otra modalidad que pudiera referir el sujeto obligado, bajo la premisa de que el solicitante realizara previa entrega los pagos necesarios en relación al artículo 223 de la Ley de Transparencia.

De lo anterior se observa que, para realizar un sobreseimiento en atención a una respuesta complementaria, es importante que cumpla con los requisitos específicos como son:

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Por lo que en relación a la respuesta complementaria remitida por el sujeto obligado esta no cumple con los requisitos necesarios para que este Instituto pueda sobreseer el presente recurso de revisión pues no satisfizo el requerimiento realizado por el hoy recurrente, asimismo es pertinente señalar que el sujeto obligado refiere otra solicitud de información con la que pretende realizar la respuesta complementaria, la cual si bien refiere el mismo asunto, pues tanto el numero como el contenido no corresponden con el asunto que nos ocupa.

Asimismo es importante señalar que de las obligaciones referidas en el artículo 124 fracción XII, de la Ley de Transparencia, refiere que las Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, **de forma impresa para consulta directa** y en los **respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, **la información respecto de la publicación de los montos asignados, desglose y avance Trimestral del presupuesto participativo**, por lo que el sujeto obligado debió entregar en relación a los desgloses de avances Trimestrales para poder dar atención a la solicitud de referencia.

En atención a los razonamientos anteriores, en lo que hace a su agravio, se concluye que el sujeto obligado **no dio la correcta atención en relación a al requerimiento que nos ocupa, por lo que se aprecia que la atención realizada fue precaria ya que pudo haberse pronunciado en relación a su competencia y obligaciones de Transparencia.**

De lo anterior tenemos que la respuesta no cumplió cabalmente con lo requerido, ya que mediante un razonamiento lógico-jurídico de lo entregado por el sujeto obligado y lo requerido por el recurrente, se tiene que el sujeto obligado no satisfizo todos los

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

extremos de lo solicitado, por lo que se trae a colación la Ley de Transparencia local, en sus diversos artículos que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.*

[...]

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

[...]

***Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que **se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

[...]

***Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de **facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.**”*

Es así que los sujetos obligados deben observar los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, al momento de atender las solicitudes de acceso; asimismo, sus Unidades

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tiáhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

de Transparencia están obligadas garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública de los particulares, ya que son el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, por lo que deben cuidar que sus áreas administrativas remitan la información que obra en sus archivos y verificar que se proporcione todo lo requerido, punto por punto, y ante la imposibilidad de entregarlo así, deberán indicar de forma fundada y motivada las razones por las cuales no se encuentran en condiciones de entregar lo solicitado.

Lo anterior en el caso de estudio no aconteció, pues ha quedado acreditado que no se proporcionó la información que fue solicitada por el particular en atención al pronunciamiento del sujeto obligado.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así como el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

***“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO***

***“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO***

***Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan
los siguientes elementos:***

...

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información que bajo sus atribuciones puede tener.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado proporcionó documentos distintos a las bitácoras solicitadas, asimismo, no permitió la consulta directa de la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva respuesta de acuerdo a:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información y ponga en consulta directa al recurrente el expediente y/o carpeta en relación a la ejecución de los presupuestos participativos 2020-2021 de cada Unidad Territorial de la Demarcación Territorial de Tláhuac, y que entregue en medio magnético la información requerida.
- En atención al artículo 124 de la Ley de Transparencia remita los avances trimestrales del presupuesto participativo 2020 y 2021, de cada Unidad Territorial de la Demarcación Territorial de Tláhuac.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0388/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**